REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE HELICONIA
ANTIOQUIA

I N V I TA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO A ONCE (11) UNIDADES APLICATIVAS, Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR - PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CARACTERIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

HELICONIA ANTIOQUIA, OCTUBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS PROCESO COMPETITIVO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
No. ESAL 001 – 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL (ARTICULO 4 DECRETO 092 DE 2017 EN DESARROLLO DEL ARTICULOS 355 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y 96 DE LA LEY 489 DE 1998)

El Municipio de Heliconia, ANTIOQUIA, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que cumplan con lo requerido en el Decreto 092 de 2017 requiere celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria para "**"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO A ONCE (11) UNIDADES APLICATIVAS, Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR - PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CARACTERIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

Por consiguiente, se adelantará el proceso de selección de conformidad a la normatividad vigente así mismo se realizará la publicidad de los Estudios Previos, Invitación Pública, Evaluación de Propuestas, Respuestas a Observaciones y contrato, a través del Sistema Electrónico SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Municipio de HELICONIA— ANTIOQUIA y una entidad privada sin ánimo de lucro — ESAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para el cumplimiento de una finalidad de interés público relacionada con el bienestar y la nutrición de la población focalizada en condición de vulnerabilidad y de los adultos mayores de la zona urbana y rural del Municipio de HELICONIA— ANTIOQUIA.

El objeto del convenio se encuentra relacionado con las funciones de la entidad, en tanto contribuye al cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Municipio en materia de atención a la población vulnerable, seguridad alimentaria, bienestar social y atención integral de los adultos mayores.

En desarrollo del convenio, el Municipio de HELICONIA y la ESAL seleccionada concurrirán con aportes y esfuerzos propios, de conformidad con las condiciones técnicas, financieras y administrativas establecidas en los documentos del proceso, destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.

La ESAL deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera necesaria para desarrollar conjuntamente las actividades objeto del convenio, así como el aporte o contrapartida a su cargo, en los términos establecidos por la entidad estatal.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando en desarrollo del convenio de asociación exista pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y en capacidad de desarrollar conjuntamente el objeto, la entidad estatal adelantará el procedimiento competitivo correspondiente.

En el proceso descrito, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia: economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo cual, el Municipio podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos establecidos en el Decreto, siempre y cuando se cuente con la autorización del representante legal de la Entidad Estatal y este no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Igualmente, este decreto faculta a la entidad para hacer un ejercicio más eficiente del recurso público, toda vez que posibilita la vinculación de un asociado, que además de participar en el impulso de programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de

Desarrollo, aporta un recurso económico importante y considerable, el cual posibilita ampliar el impacto comunitario, así como la intervención sobre los destinatarios, dado que no participa como un simple ejecutor, sino como un aportante de recursos y de talentos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judiciales extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

El convenio no tiene como finalidad la simple adquisición de bienes alimentarios, sino el desarrollo conjunto de un programa social de seguridad alimentaria y bienestar nutricional, con participación financiera, técnica y administrativa de una entidad sin ánimo de lucro, en cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo Municipal.

En el proceso descrito, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia: economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Por lo cual, la Alcaldía Municipal de Heliconia, deberá adelantar un proceso competitivo que permita en donde se determine «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes»; donde la ESAL deberá realizar aportes al convenio que se suscriba, los cuales serán **en porcentajes inferiores al 30%,** en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Así mismo, para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la ESAL seleccionada deberá acreditar una reconocida idoneidad de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, entendida como la capacidad técnica y experiencia administrativa demostrable en: (i) Ejecución de programas de alimentación masiva con enfoque nutricional, (ii) Manejo de población en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y (iii) Capacidad logística instalada en el municipio de **HELICONIA** o la región del Alto Magdalena para garantizar la cadena de frío y entrega oportuna.

Los artículos6, 7 y 8 de la citada norma, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público, excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017.

Que la entidad sin ánimo de lucro debe contar con la capacidad técnica, reputación idoneidad y capacidad jurídica para que, en conjunto con el municipio, puedan establecer una metodología técnica que permite promover y adelantar actividades que permitan que ciertos sujetos de derecho privado desarrollen actividades sociales que permitan la atención a la población vulnerable.

Convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública, redunda en beneficio social acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el aporte y la orientación social de este tipo de entidades (ESAL) en búsqueda de mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos poblacionales a que se dirige la ejecución del proyecto, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo, ya que refiere al desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales y a la mitigación y cubrimiento de los posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido.

Así las cosas, y teniendo como referencia el análisis macroeconómico que se realizó para el presente proceso, la distribución y producción de alimentos en el 2026 trasciende el simple suministro comercial. Por ello, la Administración Municipal opta por hacer uso de modalidad contenida en el **Decreto 092 de 2017**, buscando una entidad sin ánimo de lucro que no solo entregue insumos, sino que integre prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la atención de los adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad de Heliconia.

Es por esto que teniendo como sustento jurídico la normatividad anteriormente expuesta y que al realizar el correspondiente estudio previo y estudio del sector se puede vincular una ESAL que pueda comprometer un valor menor al 30% de los aportes al presente convenio competitivo y más teniendo en cuenta que en la zona existen otras entidades que pueden llegar a desarrollar las actividades que se tienen previstas para el presente proceso, por lo que la administración de acuerdo a la norma debe acudir a un proceso competitivo y así seleccionar una entidad sin ánimo de lucro debe contar con la capacidad técnica, idoneidad y capacidad jurídica.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines del Estado entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política en sus artículos 209 y 339 determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Heliconia, Antioquia, es una entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas.

El municipio de Heliconia por mandato constitucional del artículo 44 superior, el cual consagra los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales se encuentran la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución el cual consagra la educación como un servicio público con función social, se encuentra obligado a llevar a cabo estrategias que busquen garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes del territorio municipal, permanencia escolar de los estudiantes del territorio municipal; en el mismo sentido la Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso integral de la formación personal, cultural y social, la cual se encuentra a cargo del Estado, con participación de la sociedad y la familia. De igual forma, la Ley 7 de 1979, reza que todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales, y corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores a quienes sea necesario brindarles cuidados especiales.

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece que "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal"; en el mismo sentido, la referida ley en su artículo 76.17 reza que "corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin (…)"

El artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, en cuanto al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) indica que "Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo."

La Ley 1450 de 2011 en el parágrafo 4 del artículo 136 indica que "con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar –PAE–, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"; función que se concreta conforme a lo establecido en el inciso segundo de la referida norma, el cual reza que "para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa".

De igual forma, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 indica que el PAE será financiado con recursos provenientes de diferentes fuentes, como lo son los recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

El artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 indica que se deberá dar prelación a aquellos establecimientos educativos que "(…) atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbén; de igual forma el referido artículo indica que "en cada establecimiento educativo seleccionado se cubrirá progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado, conforme a la disponibilidad de recursos, iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria. Una vez

asegurado el cubrimiento del total de la población de preescolar y primaria, se podrá continuar el programa con escolares del grado sexto en adelante, dando prioridad a los grados educativos inferiores".

Que mediante el Decreto 1852 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó el PAE definiendo, entre otros, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado a cargo de 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, adelantan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el Decreto 1852 de 2015 describe el Programa de Alimentación Escolar como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar; para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables".

Que, a su vez, el artículo 2.3.10.3.1 ibídem advierte que los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa.

Que el artículo 2.3.10.3.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE. Además, en el artículo 2.3.10.4.3. dispone que la operación en territorio está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la contratación del programa.

Que la Ley 2167 de 2016, determina que el Gobierno Nacional y los distritos, departamentos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario académico, a fin de garantizar la operación del programa de alimentación escolar. Para ello, deberán adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 0 335 de 2021 la UApA definió los lineamientos para técnico-administrativos, estándares y condiciones mínimas para la operación del PAE.

De igual forma, el artículo 1 de la Resolución 335 de 2021 de la UApA indica los principios rectores que rigen el desarrollo del PAE.

Si bien es cierto que la educación es un proceso complejo en el cual intervienen diversos factores, la alimentación es uno de los más importantes, toda vez que además de garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales derivados de la alimentación de los niños, niñas y adolescentes, promueve el ingreso estudiantil y previene la deserción de los mismos, además de promover el cambio social.

Por otro lado, el PAE fomenta los hábitos de alimentación saludable, promueve la prevención de proliferación de enfermedades infecciosas, la desnutrición, la obesidad, la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, el cáncer, entre otras, lo anterior por medio del suministro de alimentos saludables a la población infantil del municipio, siendo estos el futuro del territorio, generando de esta forma que en un futuro sean adultos saludables y con hábitos adecuados.

Por lo anterior el Municipio de Heliconia, Antioquia tiene la necesidad de contratar la operación integral del Programa de Alimentación Escolar como estrategia que promueve el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes acorde a los criterios de calidad nutricional y organoléptica para consumo por parte de los beneficiarios. Para ello requiere contar con los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios, ya que la alimentación en edad escolar juega un papel fundamental en el crecimiento de los menores, además, se convierte en una estrategia del Gobierno Nacional para evitar la deserción escolar.

En virtud de los anterior se ha suscrito con el Departamento de Antioquia – Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación de Antioquia, el Convenio Interadministrativo N° de 26AS151F2551 para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia para la vigencia 2026; igualmente el Municipio solicito vigencias futuras excepcionales para el PAE , el cual fue aprobado mediante Acuerdo Nro. 04 de 24 de noviembre de 2025 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal a comprometer vigencias futuras excepcionales, recursos que fueron ejecutados hasta la primera semana del mes de octubre de 2026, por lo que se hace necesario y de carácter urgente darle continuidad a la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, en los aproximadamente 30 días de calendario escolar que faltan por cumplirse a 27 de noviembre de 2026.

En el municipio de Heliconia se venía suministrando desde vigencias anteriores Minuta Industrializada a ocho (8) sedes educativas de las doce (12) sedes educativas existentes en el municipio, por lo que se hizo necesario realizar ajuste en la prestación del servicio del Programa de Restaurante Escolar 2026, y teniendo en cuenta este precedente que para la vigencia de 2026 el municipio asumió el suministro y la operación logística del programa en las doce sedes educativas proyectadas para 2026 con Preparación en Sitio, estos recursos asignados inicialmente se agotaron para la primera semana de octubre, por lo que el municipio y la Gobernación de Antioquia para el mes de septiembre firmaron el **CONVENIO N° 4600019332 para la atención por valor de$122.880.188,** para cubrir gastos de operación, suministro y logística de la totalidad de los días del calendario escolar hasta el 27 de noviembre de 2026, y así darle continuidad a la prestación del servicio en todas las sedes educativas con Minuta Preparada en Sitio Once (11) sedes, teniendo en cuenta que fue cerrada temporalmente por baja cobertura la sede Santa Isabel, por lo anterior continuaran en la prestación del servicio once sedes educativas con preparación en sitio.

La Alcaldía Municipal de Heliconia, desde el presente estudio, pretende buscar aliados que además de compartir una identidad funcional en favor de los procesos asociativos, puedan realizar aportes significativos en dinero que maximicen el impacto social y a las comunidades desde sus propios recursos, para coadyuvar en el cumplimiento del plan de desarrollo Municipal que contempla actividades sociales y de fortalecimiento a la comunidad.

Con el objetivo de generar mayor impacto, la entidad ha decidido invitar a entidades sin ánimo de lucro, para que, a través de un convenio de asociación, se unan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de fomentar la cultura solidaria, mediante la Asociatividad Solidaria con el Municipio de Heliconia, para establecer acciones que permitan mejorar y contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial del sistema educativo del municipio, y así encaminar sus objetivos al cumplimento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal **"HELICONIA TERRITORIO 2024-2027".** Por lo anterior se busca ejecutar el Proyecto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO A ONCE (11) UNIDADES APLICATIVAS, Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR - PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CARACTERIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

2. OBJETO

La presente CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO tiene como objeto la contratación para **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES DIARIAS DE LA MINUTA PREPARADA EN SITIO A ONCE (11) UNIDADES APLICATIVAS, Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESTAURANTE ESCOLAR - PAE BENEFICIANDO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CARACTERIZADOS EN LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE HELICONIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

ALCANCE DEL OBJETO:

En el municipio de Heliconia se viene suministrando durante el año 2026 Minuta Preparada en Sitio en doce (12) sedes educativas, las cuales pasan a ser once (11) sedes educativas por el cierre temporal de la sede educativa SANTA ISABEL, es por esta razón que una vez analizadas cada una de las condiciones de las sedes educativas, se suministrará

MINUTA PREPARADA EN SITIO A LAS SIGUIENTES SEDES EDUCATIVAS:

REPORTE SIMAT PAE 02/10/2026	NÚMERO DE ESTUDIANTES
C. E. R. EL LLANO	67
C. E. R. LA PAVA	33
C. E. R. LAS BRISAS	37
C. E. R. PALOBLANCO	23
COLEGIO ALTO DEL CORRAL	84
COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	58
E R EL GUAMAL	8
E R PUEBLO VIEJO	4
E U CRISTO REY	122
ER LA HONDURA	7
LICEO SAN RAFAEL	74
Total general	**517**

Clasificación UNSPSC

Segmento Código	Familia Código	Clase	Producto	Nombre Producto
93	93130000	93131600	93131608	Servicio Suministro Alimentos
93	93130000	93131600	93131611	Servicios de seguridad alimentaria
93	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
E	47	13	17	Suministros para aseo
E	50	11	15	Carnes y aves de corral
E	50	12	15	Pescado
E	50	13	16	Huevos y sustitutos
E	50	15	15	Grasas y aceites vegetales comestibles
E	50	13	17	Productos de leche y mantequilla
E	50	19	21	Pasabocas y snacks
E	50	20	23	Bebidas no alcohólicas
E	50	22	10	Legumbres
F	73	13	17	Procesamiento de frutas y vegetales
F	78	10	18	Transporte de carga por carretera
F	78	13	18	Bodegaje y almacenamiento especializado
F	81	14	16	Manejo de cadena de suministro

3. ALCANCE GENERAL A DESARROLLAR:

El cupo de beneficiarios primer semestre del calendario escolar para el Programa de Alimentación Escolar del PAE asignado para el Municipio de Heliconia en el año 2026 fue de 517, de los cuales se utilizaron regularmente 517 cupos por estudiantes registrados con matrícula oficial, de los cuales recibieron su ración Preparada en Sitio, en la actualidad se cuenta con personal manipulador de alimentos, contratado mediante obra labor, con la afiliación al SGSSS, se entrega la dotación laboral y se suministran el combustible (gas), los kit de aseo, dotación de menaje y el transporte de los alimentos a cada una de las sedes educativas.

El costo de acuerdo con lo analizada en los estudios de mercado quedó para la vigencia $2026 así:

MINUTA PREPARADA EN SITIO:

ALIMENTOS VALOR UNITARIO RACIÓN	PIPETA DE GAS DE 100 LIBRAS VALOR INDIVIDUAL PARA 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	PIPETA DE GAS DE 40 LIBRAS VALOR INDIVIDUAL PARA 30 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	TRANSPORTE POR ENTREGA EN LAS DOCE SEDES EDUCATIVAS	KIT DE ASEO POR UNIDAD – SEDE UNA ENTREGA PARA 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO OBRA LABOR DIA CALENDARIO ESCOLAR *CINCO (5) MANIPULADORAS DE TIEMPO COMPLETO (7 HORAS) *DOS (2) MANIPULADORAS DE TIEMPO PARCIAL U HORAS (6 HORAS) * UNA (1) MANIPULADORA DE TIEMPO PARCIAL U HORAS (5 HORAS) * TRES (3) MANIPULADORAS DE MEDIO TIEMPO (4 HORAS)	DOTACIÓN MANIPULADORAS INDUMENTARIA PARA REALIZAR OFICIOS EN COCINA
$5.500 30*517= 15.510	$380.000 2*$380.000= $760.000	$150.000 9*$150.000= $1.350.000	$2.135.000 3*$6.405.000	$165.000 33*$165.000= $5.445.000	SML BASE $1.750.905 HORA $8.338 APORTE AL SGSSS PENSIÓN 12% SALUD 8.5% CAJA DE COMPENSACIÓN 4% CESANTIAS DÍA 1% PRIMA DÍA 8.33% VACACIONES 4.17% ARL – RIESGO III 2.436% DIA ADICIONAL	$140.000 11*$140.000= $1.540.000

NEVERAS PORTATILES	OLLAS ARROCERAS	OLLAS ARROCERAS
• CADENA DE FRIO NEVERAS PORTATILES CON PILAS TRES (3) UNIDADES: Nevera insulada plástica térmica portátil 4.5 Litros 21 x 27 x 20.5 Cm 12 unidades -sustituto de hielo 500gr 17 x 10 x 4 cm aprox.	Especificaciones principales: OCHO (8) UNIDADES: • Ancho 43.5 cm • Alto 43.5 cm Material • Cuerpo exterior: Lamina 60%, * Tapa: Acero Inoxidable 20% • Capacidad 5.6 litros • Potencia nominal 1800 W • Más detalles Garantía1 año	Especificaciones principales: TRES (3) UNIDADES: • Ancho: 29.5 cm • Alto: 25.1 cm Material • Cuerpo exterior: Lamina 60%, * Tapa: Acero Inoxidable 20% • Capacidad 2.5 litros • Potencia nominal 1800 W • Más detalles Garantía1 año

NOMBRE DE LA SEDE	HORAS LABORADAS	NUMERO DE MANIPULADORAS
C. E. R. EL LLANO	7	1
C. E. R. LA PAVA	6	1
C. E. R. LAS BRISAS	6	1
C. E. R. PALOBLANCO	5	1
COLEGIO ALTO DEL CORRAL	7	1
COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	7	1
E R EL GUAMAL	4	1
E R PUEBLO VIEJO	4	1
E U CRISTO REY	7	1
ER LA HONDURA	4	1
LICEO SAN RAFAEL	7	1
TOTAL, MANIPULADORAS		11

Calle 20 Nro. 20-31 Heliconia -Antioquia, Teléfono +57 316 693 63 06, Código postal Nro. 055820
contactenos@heliconia-antioquia.gov.co

El municipio de Heliconia atende una población total de 622 estudiantes para la vigencia del año 2026, de los cuales en la actualidad se están beneficiando 517 estudiantes, con una cobertura del 100% en zona rural y del 85% en zona urbana, con cobertura del 100% en las once (11) sedes educativas Activas en el servicio de la oferta institucional

Desde el proceso de gobernabilidad se ha identificado como una acción prioritaria brindar apoyo continuo a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran articulados al sistema educativo del municipio con el apoyo del gobierno nacional y departamental, todo con miras a mejorar su calidad de vida y por ende su rendimiento académico, se demuestra que todo esto se logra mediante la dinamización y puesta en marcha del programa de Alimentación Escolar **(P.A.E)**. También con la estabilización y potencialización del programa se busca garantizar la asistencia y permanencia de los estudiantes dentro de las aulas de clase en todas y cada una de las sedes de los establecimientos educativos de la localidad.

Se hace necesario adelantar un proceso de Contratación CONVENIO DE ASOCIACIÓN con el fin de llevar a cabo la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los estudiantes del municipio de Heliconia -Antioquia.

Las raciones correspondientes al PAE deben ser entregadas en los siguientes horarios:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	HORARIO DE ENTREGA DE RACIONES
INSTITUCIÓN HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	9:30 - 10:00 am
INSTITUCIÓN SAN RAFAEL	8:50 - 9:10 am
SEDE ALTO DEL CORRAL	8:50 - 9:10 am
SEDE CRISTO REY	8:50 - 9:10 am
SEDE EDUCATIVA PALO BLANCO	9:30 - 10:05 am
SEDE EDUCATIVA EL GUAMAL	10:00 - 10:20 am (lunes, miércoles y viernes) 10:00 - 10:30 am (martes y jueves)
SEDE EDUCATIVA PUEBLO VIEJO	10:00 - 10:20 am
SEDE EDUCATIVA HONDURA	9:45 - 10:05 am
SEDE EDUCATIVA EL LLANO	9:20 - 9:40 am
SEDE EDUCATIVA LA PAVA	9:00 - 9:20 am
SEDE EDUCATIVA LAS BRISAS	8:30 - 9:00 am

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá contar con sede administrativa en el Municipio de Heliconia o en cualquiera de los municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, lo cual permitirá la dirección oportuna del contrato, requisito que será validado con la información contenida en el respectivo certificado de existencia y representación legal o en su defecto en el registro mercantil.

De igual forma, los proponentes interesados deberán contar con una bodega de almacenamiento propia o alquilada en Heliconia o en cualquiera de los municipios pertenecientes al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual deberá contar con su respectiva acta de inspección sanitaria con concepto sanitario favorable o certificado sanitario expedido por la autoridad competente vigente, además de contar con concepto favorable de la respectiva secretaría de salud o quien haga sus veces con fecha no superior a un (1) año.

Además de lo anterior, el proponente deberá contar con al menos dos (2) vehículos de distribución para lo cual deberá aportar concepto sanitario favorable de los respectivos.

Calle 20 Nro. 20-31 Heliconia -Antioquia, Teléfono +57 316 693 63 06, Código postal Nro. 055820
contactenos@heliconia-antioquia.gov.co

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de acuerdo con la ejecución de los recursos y hasta su ejecución total, cumpliendo con el calendario escolar para la vigencia 2026, sin superar el 30 de noviembre de 2026.

5.LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato será ejecutado en el municipio de Heliconia -Antioquia, específicamente en las siguientes instituciones y centros educativos:

CENTRO EDUCATIVO	VEREDA	DISTANCIA DESDE LA CABECERA MUNICIPAL
Sede Pava	Vereda la Pava	25 km
Sede Palo Blanco	Vereda Palo Blanco	18 km
Sede Las Brisas	Vereda La Pradera	14 km
Sede Pueblo Viejo	Vereda Pueblo Viejo	10.84 km
Sede Guamal	Vereda Guamal	12 km
Sede el Llano de San José	Corregimiento Llano de San José	10.7 km
Sede la Hondura	Vereda la Hondura	9.6 km
Institución Educativa Rural Alto del Corral	Corregimiento Alto del Corral	9.5 km
Institución educativa San Rafael	Zona Urbana	N/A
Institución Educativa Rural Héctor Higinio Bedoya Vargas	Corregimiento de Pueblito	8.4 km
Sede Cristo Rey	Zona Urbana	N/A

Calle 20 Nro. 20-31 Heliconia -Antioquia, Teléfono +57 316 693 63 06, Código postal Nro. 055820
contactenos@heliconia-antioquia.gov.co

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO DEL C.D.P	FECHA DEL C.D.P.	RUBRO DEL C.D.P.	DENOMINACION DEL RUBRO DEL C.D.P.	VALOR DEL C.D.P.
0668	08/10/2026	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento ; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; servicios de distribución de electricidad gas y agua.	$153.140.188

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Valor estimado: APORTE DEL MUNICIPIO: oficial **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ML ($153.140.188 ML)**, respaldado por el CDP del proceso. APORTE DE LA ESAL: adicional y en especie, como mínimo un (1) coordinador general PAE y un (1) apoyo nutricionista, asumidos con recursos propios de la entidad asociada y no financiados con el aporte municipal. La ESAL podrá ofrecer aportes adicionales en especie o en dinero, siempre que sean ciertos, cuantificables, verificables y directamente relacionados con el objeto. El aporte de la ESAL no disminuye el aporte del Municipio.

APORTES MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($ 153.140.188),

APORTES ASOCIADO: APORTE DE LA ESAL: adicional y en especie, como mínimo un (1) coordinador general PAE y un (1) apoyo nutricionista, asumidos con recursos propios de la entidad asociada y no financiados con el aporte municipal. La ESAL podrá ofrecer aportes adicionales en especie o en dinero, siempre que sean ciertos, cuantificables, verificables y directamente relacionados con el objeto. El aporte de la ESAL no disminuye el aporte del Municipio.

Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; el cual parte de: histórico de contrataciones anteriores y cálculo de cada una de las actividades a desarrollar; que se enmarcan en los siguientes componentes del costo, para dar respuesta a las necesidades estimadas para la ejecución del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el proceso.

Calle 20 Nro. 20-31 Heliconia -Antioquia, Teléfono +57 316 693 63 06, Código postal Nro. 055820
contactenos@heliconia-antioquia.gov.co

ALIMENTOS VALOR UNITARIO RACIÓN	PIPETA DE GAS DE 100 LIBRAS VALOR INDIVIDUAL PARA 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	PIPETA DE GAS DE 40 LIBRAS VALOR INDIVIDUAL PARA 30 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	TRANSPORTE POR ENTREGA EN LAS DOCE SEDES EDUCATIVAS	KIT DE ASEO POR UNIDAD – SEDE UNA ENTREGA PARA 32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATO OBRA LABOR DIA CALENDARIO ESCOLAR *CINCO (5) MANIPULADORAS DE TIEMPO COMPLETO (7 HORAS) *DOS (2) MANIPULADORAS DE TIEMPO PARCIAL U HORAS (6 HORAS) * UNA (1) MANIPULADORA DE TIEMPO PARCIAL U HORAS (5 HORAS) * TRES (3) MANIPULADORAS DE MEDIO TIEMPO (4 HORAS)	DOTACIÓN MANIPULADORAS INDUMENTARIA PARA REALIZAR OFICIOS EN COCINA
$5.500 30*517= 15.510	$380.000 2*$380.000= $760.000	$150.000 9*$150.000= $1.350.000	$2.135.000 3*$6.405.000	$165.000 33*$165.000= $5.445.000	SML BASE $1.750.905 HORA $8.338 APORTE AL SGSSS PENSIÓN 12% SALUD 8.5% CAJA DE COMPENSACIÓN 4% CESANTIAS DÍA 1% PRIMA DÍA 8.33% VACACIONES 4.17% ARL – RIESGO III 2.436% DIA ADICIONAL	$140.000 11*$140.000= $1.540.000

NEVERAS PORTATILES	OLLAS ARROCERAS	OLLAS ARROCERAS
• CADENA DE FRIO NEVERAS PORTATILES CON PILAS TRES (3) UNIDADES: Nevera insulada plástica térmica portátil 4.5 Litros 21 x 27 x 20.5 Cm 12 unidades -sustituto de hielo 500gr 17 x 10 x 4 cm aprox.	Especificaciones principales: OCHO (8) UNIDADES: • Ancho 43.5 cm • Alto 43.5 cm Material • Cuerpo exterior: Lamina 60%, * Tapa: Acero Inoxidable 20% • Capacidad 5.6 litros • Potencia nominal 1800 W • Más detalles Garantía1 año	Especificaciones principales: TRES (3) UNIDADES: • Ancho: 29.5 cm • Alto: 25.1 cm Material • Cuerpo exterior: Lamina 60%, * Tapa: Acero Inoxidable 20% • Capacidad 2.5 litros • Potencia nominal 1800 W • Más detalles Garantía1 año

REPORTE SIMAT PAE 02/10/2026	**NÚMERO DE ESTUDIANTES**
C. E. R. EL LLANO	67
C. E. R. LA PAVA	33
C. E. R. LAS BRISAS	37
C. E. R. PALOBLANCO	23
COLEGIO ALTO DEL CORRAL	84
COLEGIO HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS	58
E R EL GUAMAL	8
E R PUEBLO VIEJO	4
E U CRISTO REY	122
ER LA HONDURA	7
LICEO SAN RAFAEL	74
Total general	**517**

Calle 20 Nro. 20-31 Heliconia -Antioquia, Teléfono +57 316 693 63 06, Código postal Nro. 055820
contactenos@heliconia-antioquia.gov.co

- **FORMA DE DESEMBOLSO**

El municipio desembolsará el valor del aporte de la siguiente forma: Desembolsos parciales, de acuerdo con la entrega mensual de las raciones alimentarias, los suministros y apoyos logísticos, debidamente soportados, con planillas, fotografías, actas de entrega, y demás insumos obligatorios para soportar la ejecución, insumos que hacen parte obligatoria del sistema de carpetas exigido por la Gobernación de Antioquia, una vez soportados mediante acta de supervisión y de acuerdo con los valores de la propuesta presentada, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de Heliconia, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Presentación del informe de actividades. 2) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, sin objeciones. 4) Acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y la circular conjunta No. 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social de Hacienda y Crédito Público. 5) Certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor. 6) Informe de supervisión. 7) Acta de liquidación del convenio. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL debido a este Proceso, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARÁGRAFO 2: Queda entendido que la ESAL sólo compromete los valores requeridos para la debida ejecución del PROCESO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos y la invitación pública	octubre 09 de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para observar	octubre 13 de 2026 a las 6 p.m	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones	octubre 14 de 2026– 6 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para Adendas	Septiembre 14 de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Cierre de la Invitación y de presentación de propuestas	octubre 15 de 2026 - 10:00 a.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobres	octubre 15 de 2026 - 10:10 a.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de Evaluación	octubre 15 de 2026-7:00 p.m	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación. Período presentación de observaciones y de subsanación ofertas	Hasta el 16 octubre de 2026 12:00 pm	
Publicación respuesta a observaciones a los informes de verificación requisitos habilitantes y ponderables	16 octubre de 2026 6:00 p.m	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Adjudicación	19 de octubre de 2026 – 2:00 P.m.	
Contrato o declaratoria desierta	19 de octubre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para el cumplimiento requisitos de ejecución.	Dentro del día (01) hábil siguiente a la suscripción del Convenio	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

En caso de que el documento no este suscrito, se entenderá firmado con la sola presentación de dicho documento a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Diligenciar en su totalidad el FORMATO No. 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado. Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación.

El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

DECLARACIÓN SARLAFT

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO — DECLARACIÓN SARLAFT, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde declare que él, la persona jurídica, ni sus accionistas, asociados y socios que representa no están incluidos en ninguna lista vinculante, Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista restrictiva, OFAC; Así mismo, la declaración de que los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o convenio no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano y la normatividad vigente aplicable en la materia, al igual que aquellos que eventualmente recibirá por ejecución de este; y no admitirá que terceros entreguen recursos en su nombre ni efectuará transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.

ADICIONAL A LA MANIFESTACIÓN DEL PROPONENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL EVENTO QUE EL PROPONENTE SEA UNA FIGURA PLURAL SE DEBER PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA FIGURA PLURAL.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA ESAL INTERESADA

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del convenio. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado y vigente a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con el lote a ofertar a los que se presente, incluyendo los valores o recursos en especie que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero. La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo , suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad o autoridad competente.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente

copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

CERTIFICADO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia; en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. VIGENTE Y EN FIRME.

CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA LOCAL

El interesado deberá presentar el certificado expedido por la Secretaría de Salud competente, mediante el cual se certifica que el establecimiento objeto de inspección fue evaluado conforme a la normatividad sanitaria vigente y cumple con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para el desarrollo de su actividad. El certificado evidencia el concepto emitido por la autoridad sanitaria respecto al estado de las instalaciones, las condiciones de salubridad y el cumplimiento de los requisitos aplicables, constituyendo un soporte para acreditar la idoneidad sanitaria del establecimiento, la información deberá estar actualizada con un lapso no mayor a seis (6) meses

PROPUESTAS CONJUNTAS

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica demostrando su condición de ESAL. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
✓ Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
✓ Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de HELICONIAconsiderará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco (5) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de HELICONIAasí lo autorice.

ESTATUTOS VIGENTES Y/O DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA ESAL.

Deberán aportar con su propuesta los estatutos vigentes y/o documentos de constitución de la ESAL. En caso de consorcio, unión temporal, todos los integrantes del oferente plural deben cumplir este requisito.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La ESAL deberá presentar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, debidamente actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (FORMATO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES — PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador

responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y la normatividad vigente.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

La ESAL debe aportar certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, mientras que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se deberá otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- _ Póliza de seguros
- _ Patrimonio autónomo
- _ Garantía bancaria

Deberá estar constituida a favor del Municipio de HELICONIApor la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el convenio, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

- Calificación de régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

- Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:
Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando documentos de soporte sobre los gastos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

- Índice de liquidez:

Con este indicador se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, por lo tanto, es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente.

- Índice de Endeudamiento:

Mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda, el resultado se obtiene dividiendo el pasivo total por el activo total.

- Razón de cobertura de Intereses:

Está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema, el resultado se obtiene de la utilidad operacional por los gastos de intereses. Con el fin de establecer unos indicadores financieros factibles por parte de los posibles oferentes y que respalden el proceso en cuestión, se establece los siguientes como requisito habilitante:

INDICADOR	**VALOR REQUERIDO**	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a	12,1
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0.04
COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a	55.75

Nota aclaratoria: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1.- La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditado por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025.
2. Tres (3) últimas declaraciones de renta.
3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
5. Estatutos de la ESAL.
6. Política documentada de conflicto de intereses.
7. Política de manejo de riesgo operativos y archivo de documentos.
9. Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Indicadores de la eficiencia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos.

La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356- 2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

b) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025

Indicadores de la eficiencia de la organización

En base a la información anterior se puede determinar los indicadores de eficiencia por contribuciones y funcionamiento, donde se obtiene los siguientes porcentajes mostrando un grado de madurez y ejecución.

INDICADOR	REQUISITO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a : 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO :	Mayor o Igual 0,30

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:

1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. – Anexar Copia del Balance Correspondiente.
2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025. — Anexar Copia del Estado Correspondiente.
3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL. — Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.
4. anexar Copia del Certificado de Viabilidad
5. DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada

como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA EXPERIENCIA

HABILITANTE DEL PROPONENTE INDICADORES DE IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL sea acorde con el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración Para el efecto se

considerarán los siguientes aspectos:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

EXPERIENCIA RECONOCIDA:

Para el cumplimiento del presente requisito la ESAL deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y terminación de **mínimo TRES (03)** convenios o contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades contemple la ejecución de **SUMINISTRO Y/O PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS**, que sumados sean
igual o superior al 80% del presupuesto oficial, los cuales deben contener como mínimo los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento Código	Familia Código	Clase	Nombre clase
90	90 10 16 00	90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
85	85 15 16 00	85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES

Requisitos para acreditar la experiencia:

- La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante convenios o contratos debidamente celebrados y ejecutados en las cuales se describen las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.
- Los documentos de soporte para acreditar la experiencia específica deben ser copia de la minuta de los convenios o contratos ejecutados y/o certificado expedido por la entidad pública que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del convenio de asociación o de cooperación
- Nombre del asociado
- Objeto del convenio
- Valor del convenio.
- Fecha de inicio del convenio.

- Fecha de terminación del convenio. Estado.

- Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el¨M ANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS
 DE CONTRATACIÓN asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.
- Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos.
- Para certificaciones de contratos con Entidades privadas, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificación y/o visita en sitio a fin de constatar la ejecución. Por ello el Proponente debe garantizar los datos de la entidad que expide la certificación, a fin de facilitar el contacto respectivo. Así mismo debe allegar copia de la respectiva factura o su equivalente donde se demuestre el pago parcial o total del contrato allegado como experiencia, junto con la respectiva certificación DIAN de numeración de facturación que avale la factura anexa. La imposibilidad de verificación de los datos de la certificación ocasionará el rechazo de la certificación.
- Para certificaciones de subcontratos, además de los requisitos antes descritos, estos deberán allegar certificación de la Entidad **CONTRATANTE** principal, donde claramente se autorice la subcontratación
 - No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas a nombre propio.
- Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

EQUIPO HUMANO

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuentan con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre**:**

CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Coordinador general PAE	1	Profesional en administración y/o financiera empresas.	Un (1) años de experiencia laboral como coordinador PAE y/o eventos
Nutricionista	1	Profesional en nutrición.	Un (01) años como Nutricionista en planes de alimentación.

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

La ESAL deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación la copia de los contratos.

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 3: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 5: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 6: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 7: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 8: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 9: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 10: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 11: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN ESPECIE O EN DINERO

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar con su propuesta el **FORMATO - "COMPROMISO DE APORTES MINIMOS EN DINERO O EN ESPECIE**" debidamente suscrito, declarando que de manera libre y voluntaria se compromete a realizar los aportes contenidos en la estructura de costos detallados en la columna denominada "APORTE MÍNIMO".

NOTA: La oferta del interesado que comprometa un porcentaje inferior al descrito anteriormente, será tenido como NO CUMPLE. No obstante, se aclara que el aporte mínimo podrá ser subsanado dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

Distribución de aportes mínimos por rubro

MUNICIPIO	Valor Raciones Alimentarias
ASOCIADO	Recurso humano

Con lo anterior tener en cuenta que si la oferta en el Formato COMPROMISO APORTE MINIMO EN DINERO Y/O ESPECIE, llegara a sobrepasar el valor total establecido por cada rubro según lo dispuesto por el municipio de HELICONIA— Secretaria de Educacion,, se entenderá la oferta como NO CUMPLE.

El monto de los aportes del municipio, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la ESAL que sea adjudicataria del proceso.

- **INSTALACIONES LOCATIVAS**

Teniendo en cuenta factores de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso, como la realización de la entrega de las raciones alimentarias, las cuales se harán dentro del municipio de HELICONIAANTIOQUIA, y se debe disponer del almacenamiento y preparación de los alimentos. El establecimiento o inmueble propuesto debe cumplir con las condiciones físicas y de habitabilidad necesarias para garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad y seguridad, podrá acreditarse que sea propio y/o arrendado, dentro del casco urbano del municipio de Heliconia, para efectos de acreditar la disponibilidad de todo lo que se va a suministrar en el presente proceso.

Dicho requisito deberá acreditarse a través de certificación emitida por el oferente, además de los documentos de índole legal que acrediten tal situación, tales como certificado de existencia y representación legal, y/o registro mercantil, y/o contratos de arrendamiento o de relación comercial, o sus similares.

NOTA: El municipio se reserva el derecho al momento de realizar la respectiva verificación de requisitos habilitantes, para cerciorarse del establecimiento comercial, inmueble o bodega con una visita del comité evaluador.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe contener la información requerida en la oferta económica del SECOP II, y también deberá presentar el formato de propuesta económica dispuesto en el ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

Con la presentación de la oferta económica se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptaran reclamos posteriores a la adjudicación.

Los valores establecidos en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

Para la presentación de la oferta económica, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la guía rápida para presentación de ofertas en el Secop II.

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá presentar certificado manifestando dicha condición.

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

La ESAL debe aportar certificado de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, mientras que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

El proponente deberá presentar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en el respectivo capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos.

9. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo municipal, se utilizarán criterios de ponderación.

Una vez el Municipio haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y la invitación forman parte esencial del convenio; es
la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes.

Las propuestas habilitadas serán objeto de evaluación y calificación; para tal efecto se ha determinado la asignación de 100 puntos teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

FACTOR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL	20 puntos
EXPERIENCIA ADICIONAL	40 puntos
APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL	20 puntos
EQUIPO HUMANO ADICIONAL	20 puntos
TOTAL	100 Puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (20 PUNTOS):

Con el objetivo de medir la experiencia de la ESAL en procesos de contratación similares se le asignará puntaje por la acreditación del coordinador general en contratos de proyectos a población vulnerable, de la siguiente manera:

CRITERIO DE PONDERACIÓN

UN (1) CONTRATO COMO COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS A POBLACION VULNERABLE	7 puntos
DOS (2) CONTRATOS COMO COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS A POBLACION VULNERABLE	15 puntos
TRES (3) CONTRATOS COMO COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS A POBLACION VULNERABLE	20 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**20 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL (40 PUNTOS):

Con el objetivo de medir la experiencia de la ESAL en procesos de contratación similares se asignará puntaje si acredita:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	
Un (1) contrato o convenio diferente a los aportados como requisito de experiencia habilitante relacionado a apoyo logístico dirigido a población vulnerado que supere el 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	40 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**40 puntos**

NOTA: Solo serán válidos los contratos que sean diferentes a la experiencia habilitante.

APOYO A LA MANO DE OBRA LOCAL (20 PUNTOS)

En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos sociales del municipio, se otorgará hasta 20 puntos al proponente de garantice que el personal que vincule dentro del personal del equipo habilitante del presente estudio sea del municipio de HELICONIAANTIOQUIA, conforme a la siguiente tabla:

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Heliconia	**Puntaje Máximo a Obtener**
1	5 puntos
2	10 puntos
3	20 puntos

REQUISITOS QUE SE DEBE CUMPLIR POR EL PERSONAL PARA ACCEDER AL PUNTAJE.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- el personal debe acreditar su residencia en la ciudad de Heliconia, para lo cual el proponente deberá aportar certificación la Secretaría de Gobierno que demuestre esta circunstancia, expedida por para tal fin con no menos de 30 días de anterioridad al cierre del proceso.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados a la mano de obra**. EQUIPO**

HUMANO ADICIONAL (20 PUNTOS):

La Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrezca personal adicional al mínimo establecido para el apoyo logístico para la entrega de las raciones alimentarias, se le otorgaran hasta 20 PUNTOS.

Número personal adicional de apoyo logístico	**Puntaje Máximo a Obtener**
1	5 puntos
2	10 untos
3	20 puntos

Para la acreditación de este factor, se deberá anexar junto con la propuesta hojas de vida, soportes y certificaciones que acrediten la experiencia del equipo de personal, carta de intención del personal adicional ofertado, se deberá certificar un porcentaje de dedicación al proyecto no inferior al 100%

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista

para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total que se llegue a presentar en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicará el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, el cual se realizará en la sede administrativa de la Alcaldía del municipio de Heliconia, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno del municipio de Heliconia será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP-.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, y el artículo 5 y ss., del Decreto 092 de 2017 el negocio jurídico resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio de Asociación.

12. GARANTIAS

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Heliconia que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto. vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

GARANTÍA	COBERTURA	COBERTURA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.	Vigencia de 3 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/2015

GARANTÍA	COBERTURA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas y la cláusula penal pecuniaria.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. No obstante,deberá encontrarse vigente hasta su liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a 200 SMLMV	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

De conformidad con el Artículo 2 2 1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

13. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ESAL:

OBLIGACIONES DE LA ESAL: COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. 2. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. 3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en |cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Concurrir a la liquidación del convenio.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Destinar los recursos del aporte al programa de bienestar nutricional por medio de las raciones alimentarias para la población focalizada en condición de vulnerabilidad y adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Heliconia- Antioquia. 2) Ejecutar las actividades del convenio conducentes a la implementación de un programa de entrega de raciones alimentarias. 3) Operar coordinadamente y en constante colaboración con la Entidad. 4) Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. 5) Garantizar que durante toda la ejecución del convenio se mantengan las condiciones de cantidades, calidad, plazos, duración, descripciones, etc., dando cumplimiento al Anexo Técnico – Raciones Alimentarias de acuerdo con la ficha técnica minuta patrón – tiempo almuerzo. 6) Una vez suscrito el convenio, de forma conjunta realizar la focalización y elaboración del Cronograma de entrega de las raciones alimentarias. 7) Asistir a los barrios y veredas focalizados para la aplicación de las encuestas y las visitas domiciliarias. 8) Disponer de los elementos e insumos requeridos para la aplicación de las encuestas y las visitas domiciliarias. 9) Coordinar y garantizar de forma conjunta con la Entidad, las condiciones operativas y logísticas para la entrega de las raciones nutricionales. 10) Garantizar la capacidad logística, operativa y de talento humano para la focalización, preparación y entrega de las raciones alimentarias. 11) Apoyar en la Coordinación de la identificación de grupos focales como líderes, Juntas de acción comunal y demás sectores comunitarios que faciliten la focalización e identificación de la población beneficiaria y puntos de entrega en los barrios y veredas del municipio. 12) Garantizar la disponibilidad de recursos: Debe asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para cumplir con los objetivos del convenio. 13) Designar un responsable o enlace de la gestión del convenio que coordine eficazmente su ejecución y resuelva oportunamente cualquier dificultad en el desarrollo del convenio, en conjunto con el supervisor designado por el Municipio. 14) Realizar los formatos de encuesta para la focalización de los beneficiarios y los formatos de entrega de las raciones alimentarias, aprobado previamente por el supervisor del contrato. 15) Presentar un informe en el que se indique la población beneficiaria, y en general los participantes del programa, a fin de consolidar estadísticas que permitan consolidar las metas cumplidas acorde al Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2028. 16) Entregar registro fotográfico del desarrollo del proyecto. 17) Aportar evidencias, como facturas, videos, y en general todo documento legal que permita demostrar la ejecución y destino de los recursos. 18) Realizar el cargue de la información pertinente en la plataforma del SECOP II, publicidad oportuna de los Documentos del Proceso; y entrega a la entidad territorial de los subcontratos para la debida publicidad y/o documentos equivalentes, demás soportes que se generen con ocasión de este, dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 19) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del convenio.

ADEMAS EL ASOCIADO DEBERA CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Atender visitas de supervisión y control y suministrar la información solicitada en los tiempos establecidos para tal efecto, respondiendo y acatando las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del programa.
2. Designar una persona idónea para el manejo administrativo y operativo del presente contrato y reportar la información de esta al supervisor del Municipio.
3. Fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de complemento alimentario (minuta industrializada y preparada en sitio) del Programa Alimentación Escolar - PAE, para apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria. El operador deberá registrar y reportar las compras en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se

presentarán como soporte mensual a las facturas de cobro.
4. Suministrar complemento alimentario (minuta industrializada), para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos MEN-. garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por el municipio y aprobado por la Gerencia de Seguridad Alimentaria
y Nutricional – MANA
Esta ración servida debe incluir los siguientes aspectos:
a) complemento alimentario (minuta industrializada y preparada en sitio): Se deben tener en cuenta los cupos establecidos para cada una de los establecimientos educativos del área urbana y rural del Municipio de Heliconia y las minutas establecidas por el mismo (minuta industrializada y preparada en sitio) aprobados por la Gobernación de Antioquia.

b) Transporte de la minuta industrializada y preparada en sitio: Garantizar transporte del complemento alimentario hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29 30 y 31 de la resolución 2674 del 22 de julio de 2013 y la resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte de lo cual suministrará mensualmente las fuentes de verificación.

5. Elaborar y enviar la programación mensual de entrega de víveres, la cual debe estar basada en la ubicación de los establecimientos educativos en el área urbana y rural de El Municipio.

6. Realizar la entrega de la minuta industrializada en cada una de los establecimientos educativos de El Municipio de Heliconia de acuerdo a los cupos establecidos listado de marcas de alimentos enviadas con anterioridad por la supervisión del contrato

7. Presentar para su aprobación, las fichas técnicas de los productos que se suministrarán en El Municipio en el Programa Alimentación Escolar PAE, los cuales deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011 del MIN Protección Social. Las marcas de los productos se deben garantizar durante la ejecución del convenio En caso de requerirse el cambio de algún producto o marca durante la ejecución del convenio se deberá solicitar la debida aprobación de El Municipio, presentada todos los documentos requeridos para su análisis.

8. Participar en el Comité de Seguimiento Municipal del Programa Alimentación Escolar- PAE y en las mesas públicas a las que cite la Gobernación de Antioquia

9. Recolectar y revisar el diligenciamiento de los formatos de raciones industrializada y preparada en sitio en cada una de los establecimientos educativos y enviar los soportes de estos en medio magnético los primeros cinco días correspondiente a cada entrega.

10. Facilitar a la comunidad, al Comité Veedor del Programa de Alimentación - PAE y en especial a los usuarios del servicio, el ejercicio de control social sobre el programa y modalidad conforme a los lineamientos técnicos del programa expedidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

11, Presentar informe final al supervisor de la ejecución del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación de este.

12. Suministrar la Información necesaria, permitir el acceso e Inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de supervisor del convenio o sus delegados, y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control requiera EL MUNICIPIO y/o los organismos de control.

PARÁGRAFO 1: La ESAL deberá garantizar, durante la ejecución del convenio, que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la adquisición, suministro y entrega de alimentos sea ejecutado mediante compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO 1) Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio. 2) Apoyar la ejecución del convenio y seguimiento a las actividades, a través de la supervisión que ejerza el funcionario designado para tal fin. 3) Conformar un Comité Comunitario para realizar la veeduría del proyecto social. 4) Designar un Coordinador

del proyecto social. 5) Designar un supervisor para la ejecución del convenio.

SUPERVISION: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del convenio que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, RECREACIÓN Y TURISMO**., o quien delegue el Alcalde, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL ASOCIADO y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del convenio. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1.- Cuando la propuesta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio lo unión temporal no sean ESALES.
2.- Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3.- Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
4.- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
5.- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente selección.
6.- En caso de que el municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
7.- Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8.- Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del termino establecido por la Entidad, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9.- Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinta a SECOP
II.
10.- No suscribir y/o allegar el FORMATO “COMPROMISO DE APORTE MINIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE”, y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
11.- Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
12. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de Heliconia, ANTIOQUIA y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, lo cual le permita al proponente cumplir con un factor habilitante o le genere mayor puntaje.
13.- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
14.- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
15.- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.